

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO LA “SEPH” REPRESENTADA POR EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER DE HIDALGO A.C. EN LO SUCESIVO “AMANC HIDALGO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. COVADONGA PRIETO PELAEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De la “SEPH”

I.1.- Que en el periódico oficial correspondiente al 28 de febrero de 2005 se publicó el decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública y crea a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

I.2.- Que como objetos esenciales tiene los de aplicar, en el estado de Hidalgo, las disposiciones que en materia educativa señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, así como vigilar que el Sistema Educativo del Estado, cumpla tales disposiciones.

I.3.- Que la representación legal de la dependencia declarante recae en un secretario, cargo que ejerce Natividad Castrejón Valdez en atención al nombramiento conferido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 05 de septiembre del año 2022.

I.4.- Que el representante de la secretaría declarante, con base en lo dispuesto por los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 2, 10, y 11 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la





Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio.

I.5.- Que señala como domicilio legal el ubicado en boulevard Felipe Ángeles, sin número, de la Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42080.

II.- De "AMANC HIDALGO"

II.1 Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, en operación, según consta en la escritura pública No. 84,701 ochenta y cuatro mil setecientos uno de fecha 22 de Abril de 2020, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario público Titular No. 3 de Hidalgo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro público de personas morales con el folio No. 406,262 del Estado de Hidalgo.

II.2 Que tiene que como misión, visión, y responsabilidad prioritarias proporcionar toda clase de ayuda a niños con cáncer; específicamente a aquellos de escasos recursos y que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, apoyando también a sus familias.

II.3 Que su domicilio legal está ubicado en la carretera federal México – Pachuca, Km.84.5, Colonia Venta Prieta. Pachuca de Soto, Hgo.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrita en el registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro: AMA021221KD2.

II.5 Que cuenta con la experiencia, conocimientos y medios necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

II.6 Que a la fecha de la firma del presente convenio su representante cuenta con todas las facultades generales y especiales para hacerlo, las cuales no le han sido modificadas ni canceladas.

III. De **"LAS PARTES"**, que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases de cooperación, coordinación y vinculación entre la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer DE Hidalgo A.C., **"AMANC HIDALGO"** con Instituciones de Educación Superior Coordinadas y sectorizadas a la **"SEPH"**, para coadyuvar la innovación, proyectos científicos y tecnológicos, transferencia tecnológica y de conocimientos, y desarrollos de competencias profesionales del alumnado, bajo una estrategia integral de comunicación dentro del modelo de vinculación entre **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para fortalecer la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la **"SEPH"** promoverá la celebración de Convenios Específicos entre las **"IES"** y la **"AMANC HIDALGO"**, a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **"LAS PARTES"**, mismos que deberán ser agregados en su oportunidad como anexos a este documento.

Además los Convenios Específicos mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo a utilizar, los nombres de las o



los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios; asimismo, se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Entre las actividades objeto del presente Convenio General de Colaboración, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “SEPH”

Invitar a las Instituciones de Educación Superior, en lo sucesivo las “IES” que sumen al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, con la celebración de Convenios Específicos entre ellas y la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer de Hidalgo A.C. en lo sucesivo la “AMANC HIDALGO”, en los que se habrá de establecer:

- I. Promover la participación de la “IES” en materia de modelo dual, servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- II. Promover, participar y apoyar en la realización de proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, capacitación, actualización, especialización y posgrado de la “IES”, de acuerdo a las necesidades de la “AMANC HIDALGO”;
- III. Proporcionar información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo;
- IV. Asesorar y supervisar el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de las y los estudiantes y pasantes que asignen las “IES”, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo.
- V. Permitir al personal de la “AMANC HIDALGO” el acceso a las instalaciones de las “IES” que suscriban convenios específicos al amparo del presente documento, y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos; y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- VI. Vincular las incubadoras de empresas así como los proyectos de emprendimiento de las **“IES”**, para el desarrollo y beneficio de **“LAS PARTES”**.

2. De la **“AMANC HIDALGO”**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, **“LA AMANC HIDALGO”** dentro del ámbito de su competencia se compromete a:

- I. Promover, participar y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación;
- II. Promover la participación de **“SEPH”** en materia de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados;
- III. Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para el desarrollo;
- IV. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de **“SEPH”**, especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus oficinas, instalaciones y centros de trabajo, sujetándose a los **“Lineamientos para Apoyar la Formación de Estudiantes y Egresados de Carreras Profesionales y de Posgrado en “LA AMANC HIDALGO”, vigente;**
- V. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio General y de los Convenios Específicos, permitir al personal de **“SEPH”**, el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos.

3. Compromisos conjuntos de **“LAS PARTES”**

- I. Identificar las áreas, proyectos de investigación, modelo dual y desarrollo científico-tecnológico de servicio técnico; y de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común;

- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en las actividades cuando estos sean aprobados, programas que, al ser aprobados, formaran parte de los Convenios Específicos que ese firmaran con las **“IES”**;
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de capacitación de interés para **“LAS PARTES”**;
- IV. Otorgar, cuando así se acuerde por **“LAS PARTES”**, las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en virtud de las actividades realizadas al amparo del presente instrumento y de los Convenios Específicos; y
- V. Conformar un grupo de trabajo que se encargue de planificar supervisar y evaluar el desarrollo de la actividades y proyectos que se realicen en el marco de los Convenios Específicos;
- VI. Informar y difundir los resultados e implementar las aplicaciones del producto de los estudiantes e investigaciones que se realicen al amparo de los Convenios Específicos.

CUARTA. COMISIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, integrarán una Comisión la cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Por la **“SEPH”**
 - El Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo
- II. Por la **“AMANC HIDALGO”**
 - El Titular de la AMANC HIDALGO.

La Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de coordinación. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **“SEPH”** y la **“AMANC HIDALGO”** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.



Las Comisiones responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del cumplimiento de los Convenios Específicos a celebrarse entre las **“IES”** y la **“AMANC HIDALGO”**, seguirán las reglas planteadas, y en su caso, en las reuniones de evaluación que realicen, podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia de cada instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, tendrá una vigencia de **cinco años**; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

Cada una de **“LAS PARTES”** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



SEPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTAL

Este convenio no representa compromiso económico alguno **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

“LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a lograr en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil subjetiva mas no objetiva entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

[Handwritten signatures in blue ink]



NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, estipulándose que la “**AMANC HIDALGO**” y la “**SEPH**” estarán sujetas en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

X

99

2

100



Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“SEPH”** y un ejemplar a la **“AMANC HIDALGO”**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 31 días del mes de julio del año 2023.

POR LA **“SEPH”**

POR LA **“AMANC HIDALGO”**

Natividad Castrejón V. Valdez

DR. NATIVIDAD CASTREJÓN

VALDEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Covadonga Prieto Peláez

SRA. COVADONGA PRIETO PELÁEZ

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON
CÁNCER DE HIDALGO A.C.

TESTIGOS DE HONOR

Daniel Fragoso Torres

DR. DANIEL FRAGOSO TORRES

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Ilíana Orea Sánchez

LIC. ILÍANA OREA SÁNCHEZ

DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON
CÁNCER DE HIDALGO A.C.